

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N° 075

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil

veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: YEIK FLOREZ RESTREPO
Demandado: CARLOS HOLMES FERNANDEZ GIRALDO
NNA: A.D.F.F
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00005-00

Estudiada la demanda de la referencia a fin de proveer lo pertinente para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 84, 85 y 90 del citado estatuto procesal encuentra el Despacho las siguientes falencias,

No se determinó el domicilio ni de la demandante ni del demandado, tal como se establece en el numeral 2 del artículo 82 del código General del Proceso, por lo que deberá precisar dirección los datos de contacto tanto del extremo activo como del extremo pasivo, y no solo limitarse a aportar dirección de correo electrónico y teléfono,

En tales condiciones se incurrió en la causal 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada

Corolario a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en la demanda Ejecutiva por Alimentos, instaurada por la señora YEIK FLOREZ RESTREPO, en contra del CARLOS HOLMES FERNANDEZ GIRALDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la falencia anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JUAN DAVID GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.569.000 y portador de la Tarjeta Profesional No. 299.522 del

Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00005-00

Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora **YEIK FLOREZ RESTREPO** en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 01 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **014**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c078f16bf98b6cae9240901c1be21f13c852ae901e996cd0f673c9f2a09a0a2a**

Documento generado en 31/01/2023 04:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>